

REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES Y GRUPOS ESTUDIANTILES

DIRECCION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y FINES

Artículo 1. Los Objetivos de este Reglamento son:

- a) Dirigir la administración de las actividades que desarrollen las asociaciones y grupos estudiantiles.
- b) Orientar la labor de las asociaciones y grupos estudiantiles, dentro del marco de lo que UNITEC espera de las mismas.
- c) Crear una mentalidad amplia y responsable sobre el compromiso que adquirieren con UNITEC y con ellos mismos.

Artículo 2. Los objetivos específicos son:

- a) Promover eventos científicos, culturales y deportivos y fomentar relaciones de esa naturaleza con agrupaciones estudiantiles nacionales y extranjeras.
- b) Promover actividades para desarrollar la conciencia crítica, la creatividad y la responsabilidad social en los estudiantes de UNITEC para la búsqueda de soluciones factibles a los problemas nacionales.
- c) Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con los estudiantes a fin de velar por el cumplimiento de sus derechos y deberes.
- d) Estimular el espíritu emprendedor de los miembros de los grupos y asociaciones estudiantiles.
- e)

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 3. El Programa Sociocultural y Asociaciones Estudiantiles de la Dirección de Desarrollo Estudiantil es la unidad responsable de coordinar el buen desempeño de las asociaciones y grupos estudiantiles y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a elecciones
- b) Recibir las planillas y verificar el cumplimiento de requisitos
- c) Organizar las elecciones estudiantiles.
- d) Sellar las urnas
- e) Supervisar el proceso de votación.
- f) Dirigir el proceso de escrutinio de votos
- g) Elaborar las actas correspondientes
- h) Comunicar a UNITEC y al estudiantado el resultado de las elecciones, luego de finalizado el escrutinio posterior a las mismas.
- i) Llevar a cabo la Juramentación de las asociaciones.

j) Administrar el funcionamiento de las asociaciones estudiantiles.

Artículo 4. La Comisión de Escrutinio, que será el responsable de decidir en aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente reglamento, que estará conformado por personal de las siguientes dependencias:

- a) Secretaría General
- b) Vicerrectoría Académica
- c) Vicerrectoría de Operaciones
- d) Dirección de Desarrollo Estudiantil
- e) Un miembro del Comité de Ética

Artículo 5. El Comité de Elecciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura de las urnas electorales
- b) Conteo de los votos
- c) Firma del acta correspondiente.

Y estará integrado por los siguientes miembros:

- Director de Desarrollo Estudiantil
- El Coordinador del Programa Sociocultural y de Asociaciones Estudiantiles.
- Un Director de otra área de la universidad, que fungirá como testigo.
- El Jefe o Coordinador de la carrera de la asociación que se está escogiendo, que fungirá como testigo.
- Un representante por cada planilla.

Artículo 6. Una Asociación Estudiantil es un grupo de alumnos de una misma carrera que se encarga de la planeación, organización y realización de actividades que satisfagan las necesidades de los estudiantes, y que complementen su formación integral al:

- Otorgarle al alumno vivencias que no se obtienen en el salón de clases.
- Colaborar activamente en los eventos planificados por la Dirección de Desarrollo Estudiantil que se consideren pertinentes.
- Participar activamente para contribuir al desarrollo de la vida estudiantil de la universidad.

Artículo 7. Pueden existir asociaciones estudiantiles conformadas por estudiantes de diversas carreras como son la Asociación de Estudiantes de UNITEC (AEUNITEC) y Asociación de Estudiantes Becados (ASEBEC)

Artículo 8. La AEUNITEC es la máxima organización estudiantil conformada por miembros de diferentes carreras y son los que conocen y dirigen a los otras asociaciones y grupos estudiantiles. Son los encargados de convocar a reuniones a las asociaciones y grupos estudiantiles en asambleas generales y será quien la presida.

Artículo 9. Un Grupo Estudiantil son un grupo de estudiantes que tienen intereses en común, no necesariamente de forma académica, también puede ser de carácter social, cultural o eclesástico.

CAPÍTULO III MIEMBROS

Artículo 10. Se establecen dos tipos de miembros:

- a) Miembros de la Junta Directiva
- b) Miembros Activos

Artículo 11. Son miembros de la Junta Directiva los estudiantes que representan la Asociación por cada carrera o a un Grupo Estudiantil, y que fueron elegidos mediante el voto público, en el caso de la Junta Directiva de cada Asociación.

Artículo 12. Son miembros Activos: aquellos estudiantes debidamente matriculados en UNITEC y que voluntariamente apoyan las actividades que organizan la Junta Directiva de una determinada asociación o grupo estudiantil.

Artículo 13. La calidad de miembro de una Asociación o Grupo Estudiantil se pierde, se reestablece y se suspende de la siguiente manera:

Se pierde por:

- a) Perder el estatus de estudiante de UNITEC.
- b) Ser expulsado por una Asamblea General, en sesión ordinaria o extraordinaria previo dictamen de una comisión investigadora que la Junta Directiva halla nombrado para investigar alguna anomalía en que se encuentre implicado el estudiante en referencia.
- c) Por faltar de forma continua a las reuniones convocadas por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación o Grupo Estudiantil que el estudiante apoye.

Se reestablece por:

- a) Renovación de su matrícula.
- b) Reincorporación a las actividades organizadas por las Junta Directiva y/o las necesidades de los Grupos Estudiantiles.

Se suspende:

- a) Cuando la Junta Directiva así lo decida, por algún período de tiempo, bajo causa justificada y previa notificación al miembro en cuestión.

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14. La Junta Directiva es el grupo de estudiantes con un cargo en la comitiva que desempeña funciones específicas; ésta a su vez es responsable de dirigir los proyectos y actividades de la asociación o grupo estudiantil.

En el caso de los grupos estudiantiles se reúne con el representante del Programa Sociocultural para decidir quienes estarán en la junta directiva.

- e) Promocionar las oportunidades de Beca por Excelencia Deportiva y Artística, para estudiantes de primer ingreso y reingreso.

CAPITULO IV COMITES DE SELECCIÓN DE LAS BECAS

Artículo 7. El otorgamiento de Becas financiadas por UNITEC estará bajo la responsabilidad del Comité de Becas de UNITEC, integrado por:

- a) El Rector quien actuará como su presidente y tendrá voto de calidad.
- b) Vicerrectoría de Operaciones.
- c) El Vicerrector Académico.
- d) El Secretario General
- e) El Director de Finanzas
- f) El Director de Desarrollo Estudiantil que actuará como secretario del Comité.

Artículo 8. Son funciones del Comité de Becas:

- a) Definir las políticas para el funcionamiento del Programa de Becas.
- b) Elaborar y reformar normas reglamentarias en materia de becas para su aprobación.
- c) Aprobar planes y evaluar los resultados de la ejecución de los mismos.
- d) Conocer y evaluar los dictámenes emitidos por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, sobre los aspirantes a beca.
- e) Aprobar o rechazar las solicitudes de beca que hayan sido dictaminadas por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- f) Formular opiniones, sugerencias y recomendaciones a la Dirección de Desarrollo Estudiantil sobre el funcionamiento del Programa de Becas.
- g) Requerir ampliación de información a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, sobre los aspirantes de beca.
- h) Recibir los informes estadísticos de rendimiento académico y financiero del Programa de Becas.

Artículo 9. La aprobación de las Becas otorgadas por UNITEC en Convenio con otras instituciones será responsabilidad de la Dirección de Programas Institucionales conjuntamente con el patrocinador de la beca, de acuerdo a lo que establece el Artículo 4, numeral 4, del presente Reglamento.

CAPITULO V OTORGAMIENTO

Artículo 10. El proceso general que se seguirá para otorgar una beca de Excelencia Artística o Deportiva será el siguiente:

- a) El Coordinador del Programa de Deportes así como el Director del Coro y Orquesta de Cámara, informarán al Coordinador del Programa de Becas los datos de los aspirantes que cumplen con los requisitos y aprobaron el test deportivo o la audición.
- b) Las solicitudes de beca serán llenadas por los aspirantes y presentadas a la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- c) Los aspirantes deberán someterse a una evaluación psicopedagógica y socioeconómica.

- h) Velar por el prestigio y buen nombre de UNITEC en todas las actividades que se realicen dentro y fuera del campus.
- i) Asistir, en forma obligatoria, al Taller de Inducción para participar en una Asociación Estudiantil.
- j) Colaborar en las actividades de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Son derechos de las asociaciones:

- a) Elegir y ser electos para cargos directivos y representaciones.
- b) Asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General con voz y voto.
- c) Participar en igualdad de condiciones de los logros y beneficios de las asociaciones.
- d) Solicitar apoyo a otras asociaciones o grupos estudiantiles para la realización de actividades.
- e) Solicitar apoyo de la Dirección de Desarrollo Estudiantil para la realización de las diversas actividades.

CAPÍTULO VI

LOS MIEMBROS Y SUS RESPONSABILIDADES

Los miembros de la junta Directiva tendrán las siguientes responsabilidades:

Artículo 19. El Presidente: Es un líder y por lo tanto un ejemplo a seguir. Debe tener la capacidad de planear y determinar su equipo de trabajo, unirlos y guiarlos hacia el mismo fin.

- a. Es el máximo responsable de todas las acciones de la asociación que representa.
- b. Es el responsable del cumplimiento de las metas definidas por la asociación y grupo estudiantil a través del POA.
- c. Asistir a las Asambleas Generales y reuniones extraordinarias con los coordinadores de carrera así como a las convocadas por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

2. El Vicepresidente: Es el brazo derecho del presidente, debe fungir como un enlace para los demás y al igual que el presidente debe ser responsable y eficaz.

- a. Debe decidir cuando el presidente no pueda hacerlo y encargarse de proyectos especiales, y de que el trabajo se realice bien y a tiempo.
- b. Debe asumir todas las responsabilidades del presidente en ausencia de éste.

Tesorero: Es la persona encargada del control financiero.

- a. Administrará el presupuesto manejando los egresos e ingresos. Vigilará el buen manejo de sus recursos y se hará cargo de las actividades realizadas para recaudar fondos.
- b. Es responsable del manejo de los fondos de la asociación y de la pronta entrega de los reportes financieros a las autoridades correspondientes al final de cada evento.
- c. Entregará a la Junta Directiva siguiente, un estado de cuenta que debe contener todos los ingresos y egresos que existieron en su período, adjuntando los recibos correspondientes que acuerden los movimientos financieros.
- d. Será el responsable de efectuar los pagos, contra recibo, a los proveedores que le brindaron algún servicio a la asociación o grupo estudiantil.
- e. Mantener el saldo de la asociación al día.

4. Fiscal:

- a. Supervisa que todas las actividades realizadas sean desarrolladas dentro del marco de lo que establecen el plan de la asociación y de lo que establecen los reglamentos de UNITEC.

5. Secretario: Este cargo demanda que la persona sea organizada y lleve un control de lo tratado en las asambleas generales o reuniones ordinarias o extraordinarias a la que la junta ha sido convocada.

- a. Debe tomar nota de los puntos que se traten en las reuniones realizando al final una minuta con los puntos que se trataron, para que las personas que no hayan asistido estén enteradas de lo que se suscitó.
- b. Llevará un control de las actividades realizadas por la asociación o grupo estudiantil.
- c. Informará a los demás miembros lo tratado en la misma, de las actividades y sobre los talleres, capacitaciones, etc. que ofrezcan a través del Programa Sociocultural y Asociaciones Estudiantiles.

Para los demás miembros sus responsabilidades son:

Secretaría de Relaciones Públicas:

- a) Asistir a la Presidencia en los asuntos de Relaciones Públicas; Comunicados, conferencias, aclaraciones, correspondencia y cualquier otro tipo de comunicación entre la Junta Directiva y sus diferentes públicos, previo visto bueno de la Presidencia.
- b) Coordinar conjuntamente con los demás miembros de la asociación, las ferias de las asociaciones organizadas por el Programa Sociocultural.
- c) Las demás que la presidencia le asigne.

Secretaria de Asuntos Académicos:

- a. Contribuir a resolver los problemas académicos de los estudiantes, miembros de la Junta y colaboradores.
- b. Organizar y apoyar actividades que contribuyan con el crecimiento académico de los estudiantes de UNITEC.
- c. Servir de enlace entre la Junta directiva y los coordinadores de carrera para la realización de eventos académicos.
- d. Las demás que la presidencia le asigne

Secretaria de Asuntos Deportivos y Culturales.

- a. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Estudiantil en el desarrollo de eventos deportivos y culturales de los estudiantes.
- b. Coordinar con la Dirección de Desarrollo Estudiantil las actividades deportivas y culturales para los estudiantes de UNITEC.
- c. Servir de enlace entre la Junta directiva y los estudiantes para la realización de estos eventos.
- d. Las demás que la Presidencia le asigne.

Secretaria de Asuntos Sociales:

- a. Coordinar con la Dirección de Desarrollo Estudiantil las actividades de proyección social de los estudiantes.

- b. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Estudiantil en actividades que contribuyan con la proyección social de los estudiantes de UNITEC.
- c. Servir de enlace entre la Junta directiva, los estudiantes y la sociedad.
- d. Las demás que la Presidencia le asigne.

Vocalías:

- a) Asistir a la Presidencia en los asuntos que requiera.
- b) Sustituir en su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o abandono de cargo.
- c) Las demás que la presidencia le asigne.

CAPÍTULO VII PATRIMONIO DE LAS ASOCIACIONES Y GRUPOS ESTUDIANTILES

Artículo 20. Constituyen el patrimonio de las Asociaciones y Grupos Estudiantiles:

- a. El producto de actividades sociales, culturales y académicas.
- b. Herencias, legados y donaciones de grupos, empresas o de la Junta Directiva anterior.
- c. Todo aquello que haya sido comprado con los fondos de las Asociaciones o Grupos Estudiantiles.
- d. Multas que se impongan a los miembros.

Artículo 21. Los valores en efectivo recaudados para las actividades estarán depositados en un banco de la localidad. Se requerirán de 2 o 3 firmas registradas para el retiro de fondos.

Artículo 22. Los fondos serán destinados a los siguientes fines:

- a. Actividades científicas, sociales, académicas, culturales y deportivas.
- b. Compra de bienes y servicios necesarios para la gestión administrativa, para el desarrollo y la preparación de cualquier actividad organizada por los miembros de estudiantes de las asociaciones o grupos estudiantiles.

Artículo 23. La tesorería deberá llevar al día un sistema contable de ingresos y egresos que deberá estar disponible para cualquier auditoría por parte del Programa Sociocultural y Asociaciones Estudiantiles de UNITEC en el momento en que así lo requiera.

Artículo 24. Las Juntas Directivas de las Asociaciones o Grupos Estudiantiles pueden solicitar patrocinios a empresas amigas de la universidad, previo el visto bueno por parte del Programa Sociocultural y de Asociaciones Estudiantiles de UNITEC y serán utilizados para la organización y ejecución de actividades científicas, culturales, sociales, etc. definidos en el POA de sus asociaciones y grupos estudiantiles.

Artículo 25. Al finalizar el semestre, cada asociación es responsable de entregar al Presidente de la asociación o grupo estudiantil un reporte por escrito de todas las actividades realizadas por la asociación o grupo, incluyendo resultados y comentarios que puedan ser importantes para su desempeño en el futuro y se le entregará una copia por semestre al Programa Sociocultural y Asociaciones Estudiantiles.

Artículo 26. Durante las dos últimas semanas de clase de cada trimestre por parte de las asociaciones o grupos estudiantiles, no se podrá realizar ningún evento.

Artículo 27. Toda actividad a realizarse debe ser consultada y aprobada por el Programa Sociocultural y de Asociaciones Estudiantiles, de la Dirección de Desarrollo Estudiantil. Para esto debe entregar una solicitud dando a conocer las actividades, los objetivos de la misma, cronograma de actividades, asignación de labores, proyección de los fondos a recaudar, nombre de los posibles patrocinadores.

Artículo 28. Si una empresa está interesada en patrocinar alguna de las actividades recreativas, de proyección social, deportiva, cultural, deberán estar gestionado a través del Programa Sociocultural y de Asociaciones Estudiantiles de la Dirección de Desarrollo Estudiantil; en caso de tratarse de una actividad académica la gestión del patrocinio se realizará a través del Coordinador de Carrera.

Artículo 29. Las actividades que se consideran aceptables para la captación de recursos financieros por parte de la asociación y grupos estudiantiles son:

- a) Festivales oficiales planificados por la Dirección de Desarrollo Estudiantil
- b) Promoción de donaciones
- c) Rifas y Sorteos
- d) Venta de productos al interno de la universidad
- e) Seminarios, Conferencias
- f) Cuotas pagadas por sus miembros
- g) Obras de teatro
- h) Concursos de baile
- i) Campeonatos deportivos
- j) Proyección de películas
- k) Transmisión de partidos
- l) Otras que no contradiga lo estipulado en el reglamento académico, de disciplina de UNITEC o de las políticas de seguridad vigentes.

Artículo 30. La Junta Directiva deberá dejar constancia de los ingresos y egresos que se den durante su administración. Deberá también elaborar informes de las actividades que realice para la recaudación de fondos especificando en qué consistió la actividad, cuánto se invirtió y cuál fue el resultado de la inversión, entregando una copia del mismo al Programa Sociocultural y Asociaciones Estudiantiles y el original a la Junta Directiva entrante.

CAPÍTULO VIII ELECCIONES

Artículo 31. Los estudiantes de UNITEC que desean ser miembros de una asociación deberán presentar la planilla correspondiente en la primera semana del mes de septiembre. La planilla deberá especificar el nombre de los miembros, cargo y número de registro.

El Programa Sociocultural y Asociaciones Estudiantiles notificará a los miembros de las Juntas Directivas postulantes, de acuerdo a los requisitos establecidos, si se acepta o no la planilla, así como los cambios requeridos, en la segunda semana del mes de Septiembre.

Artículo 32. La planilla que obtenga la mayoría de votos será la ganadora.

En caso de los grupos estudiantiles esto se decide en una asamblea general con sus propios miembros.

Artículo 33. Si la Junta Directiva anterior decide reelegirse deberá estar integrada por no más del 50% de sus miembros anteriores.

Se debe demostrar en estos miembros un alto nivel de compromiso en el desarrollo de las actividades organizadas por la Junta Directiva anterior.

Artículo 34. Los miembros de la Junta Directiva postulante podrán hacer campañas publicitarias a partir de la segunda semana del mes de Septiembre, una vez revisados los requisitos, hasta la segunda semana del mes de Octubre y las elecciones se realizarán en la segunda quincena de ese mes.

Artículo 35. Son electores y elegibles solamente los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el semestre respectivo en el Campus de UNITEC.
- b) No haber recibido ninguna sanción por la universidad.
- c) Tener un índice no menor de 70% en el semestre anterior.
- d) Haber cursado al menos 1 año académico como estudiante de UNITEC y de su carrera o tener por lo menos 20 clases por cursar antes de graduarse.

Artículo 36. Queda terminantemente prohibido hacer campañas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres o que denigren de cualquier forma a otros candidatos.

Artículo 37. Queda terminantemente prohibido hacer campañas promocionales durante el proceso de votación. Así como incitar a los estudiantes a votar por una determinada planilla.

En caso de presentarse esta situación, el personal de la Dirección de Desarrollo Estudiantil deberá en primera instancia hacer un llamado de atención verbal a los miembros de la planilla que estén cometiendo la falta. En caso de reincidir se anulará la planilla.

Artículo 38. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva queda establecido el sistema de sufragio universal, directo y secreto.

Artículo 39. Al momento de ejercer el sufragio los estudiantes deben presentar una identificación con fotografía, que puede ser el carnet estudiantil, identidad o licencia de conducir y firmar en el listado correspondiente.

Artículo 40. Son causa de nulidad de las elecciones:

- a) Haber realizado actos de coacción por parte de los miembros de una planilla o personas ajenas a ella.
- b) Fraude en el momento de la votación.

Artículo 41. La Comisión de Escrutinio conocerá de las causas de nulidad de las elecciones y aplicará las sanciones de acuerdo a las normas de la universidad.

Artículo 42. En caso de que se declaren desiertas las elecciones, quedarán provisionalmente los miembros de la Junta Directiva anterior, mientras se presenta una nueva planilla.

Artículo 43. En caso de empate se convocará a una nueva elección para resolverlo entre las planillas que quedasen en primer lugar.

Artículo 44. La junta directiva que resulte electa, fungirá en su cargo durante doce meses; de Enero a Diciembre del siguiente año en que se lleven a cabo las elecciones.

CAPÍTULO IX CONTEO DE VOTOS

Artículo 45. Los votos serán clasificados de la siguiente manera:

- a) Válidos: son aquellos en que la x, un cheque, el nombre de algún miembro de la planilla, estén dentro del recuadro.
- b) En blanco: los votos en los que no haya una marca que indique la elección del votante.
- c) Nulos: los votos en donde el elector haya marcado por dos candidatos al mismo cargo, cuando marque fuera de la casilla o lo entregue con palabras soeces u ofensivas.

CAPÍTULO X JURAMENTACIÓN

Artículo 46. Todas las planillas, una vez cumplido con el Taller de Inducción para participar en una Asociación Estudiantil, serán juramentadas por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

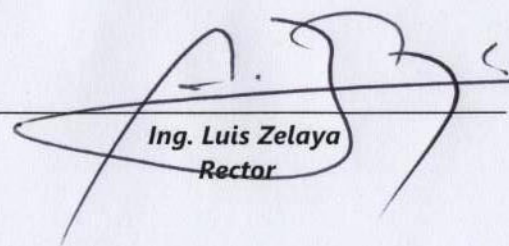
CAPÍTULO XI VALIDEZ Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

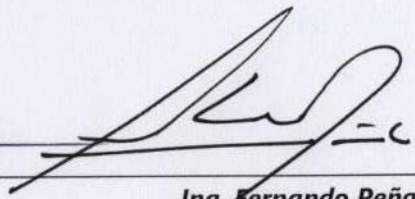
Artículo 47. Este es el Reglamento Oficial de las Asociaciones y Grupos Estudiantiles de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, y bajo el cual estas organizaciones deberán registrarse.

Artículo 48. Cualquier aspecto que no esté contemplado en este reglamento será sometido a la Comisión de Escrutinio, previa recomendación presentada por el Programa Sociocultural y de Asociaciones Estudiantiles.

Artículo 49. Todo lo no previsto en el presente reglamento debe ser presentado por la instancia respectiva al Consejo Académico, para que resuelva el asunto.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. a los 12 días del mes de noviembre del 2009.


Ing. Luis Zelaya
Rector


Ing. Fernando Peña
Vicerrector Académico

Por tanto Regístrese,


Licdo. José Lester López
Secretario General